


<b>RESOLUCIÓN N° 00294</b> <b>FECHA: 13 DE ENERO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO DE BUSES EN LA ESTACIÓN LA ESTRELLA (EJE 23) EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN DESARROLLO DEL CONTRATO No LP769 DE 2013”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 09 de enero de 2015, por medio del radicado 2015 000397, la Constructora Conconcreto, por medio del señor Jose Alejandro Mesa Ochoa, Director (e) del Proyecto, solicita aprobación del Plan de Manejo de Transito específico para la construcción del paradero de buses Estación La Estrella (eje 23) en el Municipio de Sabaneta en desarrollo del contrato No LP769 de 2013.
7. Que la Constructora Conconcreto requiere intervenir por un periodo de treinta (30) días el costado occidental vía paralela a la Estación del metro de la Estrella, en la Carrera 49 entre las Calle 77 sur, 150 metros antes del cruce de la Calle 80 sur, en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.



RESOLUCIÓN N° 00294  
FECHA: 13 DE ENERO DE 2015

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la Constructora Conconcreto, por un periodo de treinta (30) días, en un horario comprendido entre las 08:00 am y las 06:00 pm, para intervenir el costado occidental de la vía paralela a la Estación del metro de la Estrella, en la Carrera 49 entre las Calle 77 sur, 150 metros antes del cruce de la Calle 80 sur, en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, para la construcción del paradero de buses Estación La Estrella (eje 23) en desarrollo del contrato No LP769 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.** El responsable autorizado a ocupar la vía con el **cierre parcial** en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro**, y tendrá en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolución en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

**ARTICULO TERCERO.** La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los agentes de tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 13 de Febrero de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ALVAREZ RUA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

  
V. B. : Juan Carlos Valencia V  
Director de Movilidad y Tránsito